

**REF: PROCESO DECLARATIVO DE ALVARO BAEZ PABUENA CONTRA QBE SEGUROS SA
RADICADO No. 11001310302620130086200**

claudia briceño <claudiabriceno6@hotmail.com>

Miércoles 19/01/2022 4:20 PM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: ALVARO BAEZ PABUENA
DEMANDADO: QBE SEGUROS SA
RAD. PROCESO: 2013-862-00

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 130.953 del C.S.J, obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN**, por lo cual adjunto la respectiva solicitud al siguiente correo electrónico.

Acepto,



CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 del C.S.J.

Escaneado con Certicom

JUEZ CINCUENTA CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: ORDINARIO DE ALVARO BAEZ PABUENA CONTRA QBE SEGUROS S.A.
RADICACION No. 11001

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, abogada con T.P. No. 130.953 del C.S. de la J., obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo Recurso Reposición contra el auto notificado en estado de fecha 14 de enero de 2022 por medio del cual se libra mandamiento de pago y se ordena su notificación con el objeto de que sea revocado y en su defecto se abstenga de tomar las decisiones aquí indicadas.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Según se indica en el sistema de información judicial disponible al público, mediante el auto aquí recurrido se libra mandamiento ejecutivo de pago sin indicar los términos y condiciones del mismo.
2. A pesar de las múltiples gestiones electrónicas adelantadas hasta la fecha no ha sido posible el descargue y/o la impresión electrónica del auto emitido y, en ese orden, el auto aquí recurrido se ha convertido en un saludo a la bandera sin contenido alguno ya que no ha sido posible conocer en su integridad el texto del mismo.
3. En esas condiciones, la parte que represento no ha podido hacer uso del derecho de contradicción que legal y constitucionalmente le asiste frente al citado auto y, de paso, la presunta orden allí contenida de su notificación la cual se realizó a través del estado ya indicado se ha convertido en un acto también simbólico y sin contenido alguno.
4. Así las cosas, el auto que aquí recurro y su orden de notificación resulta infundado e improcedente a la luz de la Ley que rige la materia.

Del señor Juez,

Atentamente,



CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 del C.S de la J.